



10

### **RESOLUCIÓN No. 039**

**“ POR LA CUAL SE AUTORIZAN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 007 de 2015, “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca, el Acuerdo 043 de 2016, y

### **CONSIDERANDO**

Que en virtud del Artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que el Literal c) del artículo 22, del Acuerdo 007 de 9 de julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, concede al señor Rector la facultad para expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que al artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1°. “Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.

Que a través del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que *“Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.*

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8° establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que mediante la Resolución 000058 del 29 de noviembre de 2019, se concedió vacaciones al personal administrativo de la Universidad de Cundinamarca, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que por lo expuesto;



10

**RESOLUCIÓN No. 039**

**“ POR LA CUAL SE AUTORIZAN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ”.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veintitrés (23) de junio de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020, al Personal Administrativo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación:

**SEDE FUSAGASUGÁ**

**BUENAHORA OCHOA MARIA EULALIA:** Vicerrector Académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el día primero (01) de julio de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Fusagasugá, a los dos (2) días del mes de junio de 2020.

**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
Rector

Proyectó: FERNANDO ANDRES TORRES DUSSAN   
Profesional II

Revisó: MARISOL ALVARADO CASTILLO   
Directora de Talento Humano (FA)

Aprobó: CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA   
Directora Jurídica

Aprobó: ISABEL QUINTERO URIBE   
Secretaria General

12-53.3